



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Área de origen de la necesidad			
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo- Área Talento Humano			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
C 2701 0800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL			
1.3.2 Código BPIN			
2018011000844			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA22-11904	2.1.2 Fecha	20 de enero de 2022
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Adquisición de EPP e insumos de desinfección para atender emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			



La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En este sentido, y en cumplimiento de su deber funcional, corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales del Departamento de Sucre el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

Por otro lado, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina el deber de procurar el cuidado integral de la salud y el artículo 95 dispone que las personas deben obrar conforme al principio de seguridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la salud y la vida.

Así mismo, Ley 9 de 1979 en su artículo 81 advierte que: "... La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares...". Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; con el fin de proteger la seguridad y salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedades, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el oficio de fecha 19/10/2022 (anexo) enviado por la Coordinadora del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional, a quien corresponde coordinar y controlar todo lo concerniente a las medidas de bioseguridad, en el cual se trasladan los soportes necesarios que justifican una nueva adquisición de EPP e insumos para la prevención de contagio con COVID-19, Viruela Símica,



Gripe, Influenza entre otros virus, en cumplimiento a los protocolos de la Entidad, se relaciona a continuación la cantidad de estos en virtud de satisfacer dicha necesidad :

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN SUGERIDA
1	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	600 UNIDADES	UNIDAD	ENVASE DE 500 MI CON DISPENSADOR

Cabe anotar que mediante Acuerdo No. PCSJA21-11894 del 21 de diciembre de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo anual de inversiones de la vigencia 2022 y en ese orden de ideas a través del Acuerdo PCSJA22-11904 del 20 de enero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura autoriza la distribución de unos recursos del proyecto C2701-0800-31 “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional”, correspondiéndole a esta Seccional la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$458.152.800) y a través de la Resolución 0056 del 21 de enero de 2022, el Director Ejecutivo, realiza la distribución presupuestal de dicho proyecto a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y se establece una destinación específica de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000) para adquirir elementos de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para evitar contagio con COVID-19, por tanto se cuentan con los recursos para amparar dicha necesidad.

Que esta Dirección Seccional requiere de carácter urgente adelantar una nueva adquisición de Elementos de Protección Personal e Insumos de Aseo, debido a que las cantidades del stock de inventario son mínimas y se debe garantizar la protección de los servidores judiciales en cada sede judicial del Distrito de Sincelejo.

Con lo vastamente argumentado en precedencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, por intermedio del Área de Talento Humano-Grupo de SST, ha descrito de manera clara y precisa la necesidad que pretende satisfacer; aunado a ello, la obligatoriedad que le asiste de ser garante de las condiciones de salubridad y bienestar de los servidores judiciales y usuarios que ingresan a las distintas sedes judiciales de este Distrito Judicial, dando estricto cumplimiento a los ordenado en el ACUERDO PCSJA20-11632.

Por lo anterior la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, **LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, VIRUELA SÍMICA, GRIPE, INFLUENZA ENTRE OTROS VIRUS EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**



3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	53131626	Desinfectante de manos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ofrecer y cumplir con la descripción establecida para cada elemento.
- Realizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
- Los servicios y cantidades descritas deberán ser suministrados por el contratista y entregados en su totalidad en la ciudad de Sincelejo, supervisado por quien el Director Seccional de Administración Judicial de Sincelejo delegue para el efecto.

Las especificaciones de los elementos a adquirir están descritas dentro de la matriz SARS-COV-2 actualización V4 27/09/2022 y son las que se relacionan a continuación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN SUGERIDA
1	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	600 UNIDADES	UNIDAD	ENVASE DE 500 MI CON DISPENSADOR

Nota: Una vez realizada la consulta en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS – CCE-197-AMP-2021, para la adquisición de los elementos descritos en la tabla anterior, se solicitó al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo que verificara y avalara si los mismos cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas consignadas en la matriz SARS-COV-2 actualización V4 27/09/2022, dando repuesta a través de correo electrónico de fecha 10/11/2022, manifestando que los elementos si cumplen con las especificaciones técnicas reportadas en la necesidad.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a cumplir las siguientes obligaciones:

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en el



Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021, las cuales puede ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y->, así como las demás descritas en los documentos que forman parte de dicho Acuerdo.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>).

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, corresponden a todas las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021, las cuales puede ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y->, así como las demás descritas en los documentos que forman parte de dicho Acuerdo.

Adicional a lo anterior deberá:

- 1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
- 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



- 6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
- 7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

Cumplir con las descritas en el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021, las cuales puede ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y->, así como las demás descritas en los documentos que forman parte de dicho Acuerdo.

Adicional a lo anterior deberá:

- 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
- 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
- 4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
- 5) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- 9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía



corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

- 10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
- 11) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.

Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Tienda Virtual del Estrado.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Modalidad de Contratación es por **Acuerdo Marco de Precios**, se registrará en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la Entidad y lo establecido en la guía para comprar en la Tienda Virtual de Estado Colombiano para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación a través de Acuerdo Marco de Precios es obligatorio para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la [Ley 80 de 1993](#) y la [Ley 1150 de 2007](#), o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que mediante la Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptó el manual de contratación, y de conformidad con el capítulo quinto numeral 5.1.5 señalo:

“...Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, **no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano,**



siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)...” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ha consultado el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y> y ha podido establecer que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo Quinto numeral 5.1.5. del manual de contratación, Colombia Compra Eficiente ha efectuado Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de los Elementos de Protección Personal que se requieren.

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.817.384)**, por la Unidad 02, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número CDP	Unidad Ejecutora	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
15322	02	\$9.817.384	15/11/2022	\$9.817.384

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Se realizó cotización para la compra por medio del simulador del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021, de Colombia Compra Eficiente, las cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. (VER SIMULADOR ANEXO).

Que aun cuando se realizó la simulación en la Tienda Virtual, la Entidad agotará el recurso en su totalidad, con el fin de abarcar la mayor cantidad posible del insumo de la referencia.

3.4.4 Forma de pago del contrato



La Dirección Seccional de Administración Judicial, cancelará al contratista el valor total del contrato, en un único pago, a la finalización de la entrega total de los suministros contratados, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso (para mayor claridad tener en cuenta la Circular DESAJSIC21-19 expedida por la Directora Seccional).
- b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.
- c) Documento Soporte de la Entrada de los elementos al Almacén.
- d) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.

Nota 1. Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio 1%, y Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.



En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2022.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

N/A

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.2.2 Experiencia específica



La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.3 Capacidad financiera

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.1.6 Capacidad técnica

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)

N/A

3.5.2.1 Factor calidad

N/A

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional



N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
N/A
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y , así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y , así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda. El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE con NIT.: 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:



Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA 1: Los proveedores deben constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la tabla anterior.

NOTA 2: El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

NOTA 3: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

NOTA 4: Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA 5: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y>, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	Sandra Marcela Díaz Arias
No. cédula	1.102.815.142
Cargo	Profesional Universitario G-11
Dependencia	Coordinación SST- Área Talento Humano

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

N/A

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A
-----------------------	-----

Calle 22 No. 16-40 Piso 3° Sincelejo - Sucre

Tel. 275 4780 Ext 1110-1111. E-mail adminsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co





Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	Hasta 30 de diciembre de 2022, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal, pólizas aprobadas y acta de inicio).
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Sincelejo – Sucre, en la Calle 22 No. 16-40.
Liquidación del contrato	La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y , así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
La Entidad se adhiere a la establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la atención, prevención, y mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMO-2021 y la cuales pueden ser vistas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y , así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento de Agregación de Demanda.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	29 de noviembre de 2022
4. ÁREA Y GRUPO BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre del Área y Grupo	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo- Área Talento Humano
4.1 Servidor designado por el Área y Grupo beneficiario de la contratación	



Firma	
Nombre	Sandra Marcela Díaz Arias
Cargo	Profesional Universitario G-11
Dependencia	Coordinación SST- Área Talento Humano
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Sandra Marcela Díaz Arias
Cargo	Coordinador Área SST
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por el Área de Asistencia Legal - División de Contratos. (Revisión Jurídica)	
Firma	
Nombre empleado	Daniel Eduardo Romero Vitola
Cargo	Profesional Universitario G-11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera (Revisión Financiera) (E)	
Firma	
Nombre empleado	Alfonso Samuel Pinilla Almario
Cargo	Profesional Universitario G-12
5.3 Servidor designado por el Área y Grupo beneficiario del bien, obra o servicio del contrato (Revisión Técnica)	
Nombre Área	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo- Área Talento Humano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo – Sucre.

Firma	
Nombre empleado	Sandra Marcela Díaz Arias
Cargo	Profesional Universitario G-11
5.4 Servidor designado del Área Administrativa (Líder Administrativo)	
Firma	
Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario G-13